



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

20 NOV 2020

ZOILA NALIA MOYA TAFUR
FE DATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 412 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 19 NOV. 2020

VISTOS:

La carta n° 010-2020/KVC/ING/HOSPITAL COVIDCASMA, la carta n° 004-2020-CV-CO-GRA, el informe n° 0178-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, informe n° 1571-2020-GRA-GRI/SGSLO, y el informe n° 661-2020-GRA/GRAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de octubre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa "KVC CONTRATISTAS S.A.C", suscribieron el contrato n° 109-2020-GRA - contratación directa n° 011-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1, por causal de emergencia, para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA - CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un monto contractual de S/ 1'940,441.21 (Un millón novecientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y uno con 21/100 soles), y con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Que, mediante la carta n° 010-2020/KVC/ING/HOSPITAL COVIDCASMA de fecha 24 de octubre de 2020, el Gerente General de la empresa KVC CONTRATISTAS S.A.C adjuntando el informe técnico de ampliación de plazo - informe n° 002-2020-KVC CONTRATISTAS S.A.C./RESIDENTE DE OBRA/AFLP de fecha 23 de octubre de 2020, elaborado por el residente de obra, solicita al supervisor de obra, la ampliación de plazo n° 01 por veintiséis (26) días calendario, motivada en la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, consistente en la falta de la entrega del expediente técnico en el inicio de obra de fecha 10 de septiembre de 2020, el mismo que le fuera entregado con fecha 18 de septiembre de 2020 mediante carta n° 963-2020-GRA/GRI, y en la demora de la absolución de la consultas realizadas al proyectista; adjuntado para cuyo efecto los asientos del cuaderno de obra:



- Asiento n° 06 del residente de obra de fecha 20 de septiembre de 2020, se eleva la consulta al proyectista respecto a la controversia en el expediente técnico, referente a la losa de concreto que no cuentan con detalles en los planos estructurales E-01, E-02, E-03 y E-04, sus planillas de matrados, y el cálculo del acero corrugado de malla simple.
- Asiento n° 14 del residente de obra de fecha 05 de octubre de 2020, se recalca la consulta técnica realizada en el asiento n° 06 del residente.



Que, con la carta n° 004-2020-CV-CO-GRA de fecha 28 de octubre 2020, el representante común del Consorcio Vaesco, adjuntando el informe n° 004-2020-CAVA-CV/SUP.GRA fecha 27 de octubre de 2020, elaborado por el jefe de supervisión, cuantifica la demora en la absolución de la consulta, que retraso el inicio de la actividad del concreto de losa del módulo COVID, y aprueba la ampliación de plazo n° 01, por catorce (14) días calendario, con vigencia del 25 de octubre al 07 noviembre de 2020;

Que, mediante informe n° 178-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM de fecha 03 de noviembre de 2020, el coordinador de obra Ing. Rodrigo Caamaño Malo, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, respecto a la ampliación de plazo n° 01 por 14 días calendarios, teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo n° 01 aprobada por la supervisión, empezará desde el 25 de octubre al 07 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2020 a través del informe n° 1571-2020-GRA-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, da la conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación de ampliación de plazo n° 01 por catorce (14) días calendario, que corresponde al periodo del 25 de octubre al 07 de noviembre de 2020;

Que, a través del informe n° 661-2020-GRA/GRAJ de fecha 16 de noviembre de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de revisar los antecedentes del expediente administrativo, opina procedente la ampliación de plazo n° 01 por catorce días calendario;

Que, el numeral 34.9) del artículo 34 de la Ley del Texto Único Ordenado, Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, establece que: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por causas ajenas a su voluntad, siempre que dichas circunstancias modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, siendo las causales las siguientes:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra; y
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en el caso de contratos a precios unitarios;

Que, de otro lado, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el Inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en este sentido, teniendo en cuenta el texto normativo que señala el procedimiento que debe seguirse para que la solicitud de ampliación de plazo resulte procedente en estricta observancia de la causal correspondiente, constituyendo una norma de naturaleza imperativa, se advierte que la causal motivado por el contratista se encuentra recogida de manera específica en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista previsto en el artículo 197 del citado Reglamento, el cual, conforme a los informes del jefe de supervisión (informe n° 004-2020-CAVA-CV/SUP.GRA), de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (informe n° 1571-2020-GRA-GRI/SGSLO), y de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica (Informe n° 661-2020-GRA/GRAJ), quienes han evaluado y aprobado, del mismo modo obra las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra denotando el inicio y el final de la causal según los asientos n° 06 de fecha 20 de septiembre, y asiento n° 14 de fecha 05 de octubre de 2020, por lo tanto,



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Obras
 20 NOV. 2020
 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

resulta procedente emitir la resolución que aprueba la ampliación de plazo, conforme lo indicado por el supervisor de obra en su informe técnico; esto es, por el término de 14 días calendario;

Que, por los fundamentos expuestos, de conformidad con el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF, en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo n° 01 en el marco del contrato n° 109-2020-GRA - Contratación Directa n° 009-2020-GRA-OEC/SGABYSG, por la causal de emergencia, para la ejecución de la obra de IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA – CASMA, DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el término de catorce (14) días calendario, computados desde el 25 de octubre al 07 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la empresa KVC CONTRATISTAS S.A.C (Ejecución), en su domicilio Av. Los Ángeles n° 229, Urb. California – Víctor Larco Herrera, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico kvcontratistas@kvcontratistas.com; al Consorcio Vaesco (Supervisión), en su domicilio legal Urb. Los Olivos de San Andrés Mz. C Lote 15, Trujillo – La Libertad, y/o al correo electrónico jeyson04_10@hotmail.com; a la Gerencia Regional de Infraestructura; y a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, para su conocimientos y fines;

Regístrese, Comuníquese y Archívese




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Abog. Ing. Giha Ysela Galvez Saldaña
 GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

20 NOV. 2020


 ZOILA NALIA MORA TAFUR
 FEDATARIO

